

FONDO MIXTO CONACYT-GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS**

TITULO: EVALUACIÓN DE IMPACTO		CLAVE: PP-10
Inicio de vigencia: febrero 2018	Acuerdo CTA:	
Término de Vigencia: Indefinida	No. de Hojas: 3	
No. de Revisión: 1	No. de Anexos: 0	

1. ALCANCE Y FINALIDAD

Este procedimiento establece los criterios que deberán aplicarse para la evaluación del impacto de los proyectos apoyados por el Fondo Mixto en el desarrollo económico y social del Estado, así como en los indicadores del sistema estatal de ciencia y tecnología, con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en las fracciones II y VIII del Artículo 12 de la Ley de Ciencia y Tecnología.

Su aplicación tiene el propósito de conocer el impacto de la inversión realizada por el Fondo Mixto en términos del beneficio potencial esperado al término de los proyectos, el beneficio real obtenido por los usuarios y la contribución a la mejora de los indicadores de desarrollo del estado/municipio, permitiendo evaluar la correcta orientación del Fondo Mixto y en su caso, la efectividad del Programa a través de los cambios o mejoras generados y de la percepción de los sectores beneficiarios del mismo.

2. RESPONSABILIDADES

- 2.1 Es responsabilidad del Comité Técnico y de Administración aprobar la realización de la evaluación de impacto de los proyectos apoyados y/o del Fondo Mixto, con la metodología que para tal efecto defina el CONACYT, así como revisar los resultados obtenidos y emitir en su caso, las recomendaciones que considere pertinentes.
- 2.2 Es responsabilidad del Secretario Técnico y del Secretario Administrativo definir, con base en la información presentada por los Sujetos de Apoyo al término de los proyectos y en los resultados de la evaluación realizada por la Comisión de Evaluación, el grado de cumplimiento de los compromisos establecidos, así como el beneficio potencial estimado con base en los resultados obtenidos y en los indicadores socioeconómicos del problema, necesidad u oportunidad establecidos en la demanda.
- 2.3 Es responsabilidad del Secretario Técnico y del Secretario Administrativo programar y coordinar en los tiempos establecidos en la metodología aprobada, la evaluación de impacto de proyectos y presupuestar en el gasto operativo, los recursos necesarios para el diseño e implementación de un sistema de medición de indicadores de impacto que permitan determinar su contribución a la solución del problema o necesidad que dio origen a la demanda.
- 2.4 Es responsabilidad del Secretario Técnico y del Secretario Administrativo realizar, a solicitud del Comité Técnico y de Administración y/o de los fideicomitentes y con el apoyo de instancias especializadas, la evaluación de impacto del "Fondo Mixto" en el desarrollo

económico y social de la entidad federativa/municipio y en la consolidación del sistema de ciencia, tecnología e innovación, con el alcance y metodología que para el efecto establezca el CONACYT.

3. EVALUACIÓN DE IMPACTO DE PROYECTOS

- 3.1 El propósito general de la evaluación de impacto de proyectos es determinar su contribución a la solución del problema, necesidad u oportunidad que dio origen a la demanda atendida, la cual se podrá realizar con base en:
 - a) Beneficio potencial esperado al término del proyecto.
 - b) Beneficio real obtenido, preferentemente de tres a cinco años del término del proyecto.
- 3.2 Para ello, se deberá llevar a cabo el diseño e implementación de un sistema de medición basado en los indicadores de la demanda, que permita determinar el impacto de los proyectos en el problema, necesidad u oportunidad que dio origen a la misma con el apoyo de instancias especializadas y con cargo al gasto operativo.
- 3.3 El Secretario Técnico, conjuntamente con el Secretario Administrativo, presentarán al Comité Técnico y de Administración la metodología para la evaluación de impacto de proyectos de Fondos Mixtos propuesta por el CONACYT, para su conocimiento y ratificación.
- 3.4 Al término de un proyecto y con base en la información y resultados presentados por el Sujeto de Apoyo en su informe final, el Secretario Técnico con el apoyo del Secretario Administrativo y de las instancias que considere pertinentes, determinará, con base en la metodología establecida, el grado de cumplimiento de los compromisos del proyecto y su **impacto potencial** en términos de los indicadores socioeconómicos establecidos en la demanda y que definen el **beneficio potencial** del proyecto.
- 3.5 En el Programa y Presupuesto Operativo Anual, el Secretario Técnico de común acuerdo con el Secretario Administrativo deberán especificar las metas, calendarios y presupuesto para realizar, con el apoyo de instancias especializadas, la **evaluación de impacto** de proyectos apoyados por el “Fondo Mixto” en los tiempos y alcance establecidos en la metodología que, a nivel nacional establezca el CONACYT.
- 3.6 Para contribuir a realizar una evaluación más eficiente y eficaz del impacto de los proyectos apoyados por el Fondo Mixto, el Secretario Administrativo y el Secretario Técnico deberán procurar y en su caso, asegurar:
 - a) Que en la demanda específica establecida en la convocatoria se defina y dimensione el problema socioeconómico y se precisen los indicadores de impacto asociados.
 - b) Que en los proyectos se defina y dimensione su contribución en la solución del problema o necesidad y en particular, en sus indicadores socioeconómicos, así como su contribución a los indicadores de ciencia y tecnología.
 - c) Que en los Convenios de Asignación de Recursos se precisen el alcance de los resultados y productos comprometidos por el proyecto.
 - d) Que en el informe final y en la evaluación del usuario, con base en los resultados obtenidos, se precise la contribución o beneficio potencial esperado.

- 3.7 Los resultados de la evaluación de impacto de los proyectos deberán ser presentados al Comité Técnico y de Administración para su revisión y emisión de las recomendaciones que en su caso considere pertinentes.
- 3.8 La metodología para determinar el impacto de los proyectos, podrá considerar muestreos aleatorios, participación de los usuarios y beneficiarios del proyecto, nivel de compromiso del usuario, entre otros.

4. EVALUACIÓN DE IMPACTO DEL FONDO MIXTO

- 4.1 El propósito general de la evaluación de impacto del “Fondo Mixto” es determinar su contribución al desarrollo económico y social de la entidad federativa/municipio y a la consolidación de su sistema de ciencia, tecnología e innovación.
Para ello se deberá llevar a cabo el diseño e implementación de un sistema de medición basado en indicadores que permitan determinar su contribución.
- 4.2 El Secretario Técnico en conjunto con el Secretario Administrativo presentarán al Comité Técnico y de Administración la metodología y el sistema de indicadores propuesta por el CONACYT, para su conocimiento y ratificación.
- 4.3 La evaluación de impacto del Fondo Mixto se realizará conforme a la metodología establecida, con la periodicidad que determine el Comité Técnico y de Administración o cuando sea requerida por uno o por ambos fideicomitentes.
- 4.4 El Secretario Técnico de común acuerdo con el Secretario Administrativo presupuestarán los recursos necesarios para el desarrollo de la metodología y la definición del sistema de indicadores, así como la evaluación de impacto del Fondo Mixto.
- 4.5 El Secretario Técnico conjuntamente con el Secretario Administrativo, presentarán al Comité Técnico y de Administración los resultados de las evaluaciones realizadas para su análisis y en su caso, para establecer las acciones requeridas para mejorar el impacto del Fondo Mixto.